

## Uso de la fuerza

### 300.1 PROPÓSITO Y ALCANCE

Esta política presenta directrices sobre el uso razonable de la fuerza. Aunque no hay manera de especificar la cantidad exacta ni el tipo razonable de fuerza que debe aplicarse en cualquier situación, se espera que todos los miembros de este Departamento usen estas directrices para tomar dichas decisiones de forma profesional, imparcial y razonable (§ 840 de la Ley ejecutiva).

Además de los métodos, técnicas y herramientas establecidas abajo, las directrices para la aplicación razonable de la fuerza incluidas en esta política se deberán aplicar a todas las políticas relacionadas con el potencial uso de la fuerza incluyendo, entre otras; las políticas de Dispositivos de control y Dispositivos de energía conducida.

#### 300.1.1 DEFINICIONES

Las definiciones relacionadas con esta política incluyen:

**Fuerza:** El uso de técnicas o tácticas físicas, agentes químicos o armas contra otra persona. No se considera uso de la fuerza cuando una persona permite que la registren, escolten, esposen o inmovilicen.

**Fuerza física letal:** Fuerza física que en las circunstancias en las que se usa, puede causar fácilmente la muerte u otras lesiones físicas graves.

**Lesión física grave:** Una lesión física que crea un riesgo considerable de muerte, que causa la muerte o una desfiguración grave y prolongada, deterioro prolongado de la salud o pérdida o deterioro prolongado de la función de cualquier órgano del cuerpo.

**Factible:** Razonablemente capaz de hacerse o aplicarse en las circunstancias para lograr con éxito el arresto u objetivo legal sin aumentar el riesgo para el oficial u otra persona.

**Inminente:** A punto de ocurrir, latente. Tenga en cuenta que inminente no significa inmediato o instantáneo.

**Totalidad de las circunstancias:** Todos los hechos y circunstancias que conoce el oficial en el momento, considerados en su conjunto, incluyendo la conducta del oficial y del sujeto que llevó al uso de la fuerza.

### 300.2 POLÍTICA

El uso de la fuerza por el personal del orden público es un tema de gran importancia para el público y para la comunidad del orden público. Los oficiales participan a diario en numerosas y diversas interacciones y, cuando está justificado, pueden usar una fuerza razonable en el desempeño de sus funciones.

Los oficiales deben entender y verdaderamente apreciar su autoridad y limitaciones. Esto se aplica especialmente cuando se trata de superar la resistencia mientras desempeñan funciones de aplicación de la ley. El Departamento de Policía del Condado de Suffolk (Suffolk County Police Department) reconoce y respeta el valor de la vida y dignidad humana sin prejuicios hacia nadie. Dar a los oficiales la autoridad para usar la fuerza razonable y proteger el bienestar público exige el monitoreo, evaluación y un cuidadoso equilibrio de todos los intereses.

# Departamento de Policía del condado de Suffolk

Manual de políticas de NY LE

## Uso de la fuerza

---

### 300.2.1 OBLIGACIÓN DE INTERVENIR E INFORMAR

Cuando un oficial observa que el personal del orden público usa fuerza, debe considerar la totalidad de las circunstancias, incluyendo la posibilidad de que otros oficiales del orden público pudieran tener información adicional sobre la amenaza que representa el sujeto.

Sin embargo, un oficial que esté presente y observe a otro oficial del orden público o a un miembro usando una fuerza que claramente esté más allá de lo que es objetivamente razonable en las circunstancias, deberá, cuando esté en posición de hacerlo, intervenir para evitar el uso de fuerza no razonable y reportar estas observaciones a un supervisor tan pronto como sea posible. Las observaciones de fuerza excesiva también se reportarán a la Oficina de Investigación de Mala Conducta de las Fuerzas del Orden del fiscal general del estado de Nueva York según la sección de la Oficina de Mala Conducta de las Fuerzas del Orden de la Política de investigaciones y quejas del personal (§ 75 de la Ley ejecutiva).

### 300.3 USO DE LA FUERZA

Los oficiales deberán usar solo la fuerza que parezca razonablemente necesaria para los hechos y circunstancias que perciba en el momento del acontecimiento para lograr un fin legítimo del orden público.

La razonabilidad de la fuerza se juzgará desde la perspectiva de un oficial razonable presente en el lugar de los hechos en el momento del incidente. Cualquier evaluación de la razonabilidad debe considerar que los oficiales a menudo tienen que tomar decisiones en fracciones de segundo sobre la cantidad de fuerza que parezca razonablemente necesaria en una situación concreta, con información limitada y en circunstancias tensas, inciertas o que cambian rápidamente.

Dado que ninguna política puede predecir de forma realista todas las posibles situaciones a las que un oficial puede enfrentarse, se confía en que estos usen su juicio bien razonado para determinar el uso apropiado de la fuerza en cada incidente.

También se reconoce que pueden surgir circunstancias en las que los oficiales crean razonablemente que sería poco práctico o ineficaz usar cualquiera de las herramientas, armas o métodos dados por este Departamento. Los oficiales podrían considerar más efectivo o razonable improvisar su respuesta a las condiciones rápidamente cambiantes a las que se enfrentan. Sin embargo, en dichas circunstancias, el uso de cualquier dispositivo o método improvisado debe ser razonable y usarse solo en la medida que parezca razonablemente necesaria para lograr un fin legítimo del orden público. En ciertas circunstancias, el uso de gas lacrimógeno o dispositivos acústicos de largo alcance (LRAD) necesitará la autorización de un oficial con el rango de subjefe o superior.

Aunque el objetivo final de cada enfrentamiento con las fuerzas del orden público es evitar o reducir las lesiones, nada en esta política obliga a un oficial a retroceder o exponerse a posibles lesiones físicas antes de aplicar una fuerza razonable.

#### 300.3.1 TÁCTICAS ALTERNATIVAS: DESESCALADA

Cuando las circunstancias lo permitan razonablemente, los oficiales deberán usar estrategias y técnicas no violentas para disminuir la intensidad de una situación, mejorar la toma de decisiones, mejorar la comunicación, reducir la necesidad de usar la fuerza y aumentar el acatamiento voluntario (p. ej., recurrir a recursos adicionales, formular un plan, tratar con la persuasión verbal).

# Departamento de Policía del condado de Suffolk

Manual de políticas de NY LE

## Uso de la fuerza

---

### 300.3.2 USO DE LA FUERZA PARA HACER UN ARRESTO

Un oficial de policía puede usar fuerza física razonable para hacer un arresto y evitar que una persona escape de la custodia, o para defenderse a sí mismo o a otros de una fuerza física inminente (§ 35.30 de la Ley penal).

Un oficial no deberá usar la fuerza para (§ 840 de la Ley ejecutiva):

- (a) Extraer un objeto del ano o la vagina de un sujeto sin una orden judicial, a menos que existan circunstancias apremiantes.
- (b) Forzar una confesión de un sujeto en custodia.
- (c) Obtener sangre, saliva, orina u otros fluidos corporales o células de una persona para hacer pruebas científicas sustituyendo una orden judicial cuando sea necesario.

### 300.3.3 FACTORES USADOS PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DE LA FUERZA

Cuando se determine si se debe aplicar fuerza y se evalúe si un oficial ha usado fuerza razonable, se deben considerar diversos factores según lo permitan el tiempo y las circunstancias. Estos factores incluyen entre otros:

- (a) Urgencia y gravedad de la amenaza a los oficiales u otras personas.
- (b) La conducta de la persona confrontada, según la percepción razonable del oficial en el momento.
- (c) Factores del oficial/sujeto (p. ej., edad, tamaño, fuerza relativa, nivel de competencia, lesiones sufridas, nivel de agotamiento o fatiga, el número de oficiales disponibles frente a los sujetos).
- (d) Los efectos del presunto consumo de drogas o alcohol.
- (e) El estado mental o la capacidad de la persona.
- (f) La capacidad de la persona para entender y cumplir las órdenes del oficial.
- (g) La cercanía de armas o dispositivos improvisados peligrosos.
- (h) El grado de inmovilización efectiva de la persona y su capacidad de oponer resistencia a pesar de estar inmovilizado.
- (i) La disponibilidad de otras opciones razonables y factibles y su posible eficacia.
- (j) La gravedad del presunto delito o el motivo del contacto con la persona.
- (k) La capacitación y experiencia del oficial.
- (l) La posibilidad de que resulten heridos los oficiales, sospechosos u otros.
- (m) Si la persona parece resistirse, trata de evitar el arresto huyendo o ataca al oficial.
- (n) El riesgo y las consecuencias razonablemente predecibles del escape.
- (o) La aparente necesidad de un control inmediato de la persona o de una pronta resolución de la situación.
- (p) Si la conducta de la persona confrontada ya no parece razonablemente representar una amenaza inminente para el oficial o para otros.

# Departamento de Policía del condado de Suffolk

Manual de políticas de NY LE

## Uso de la fuerza

---

- (q) Contactos previos con la persona o conocimiento de cualquier inclinación a la violencia.
- (r) Cualquier otra circunstancia apremiante.

### 300.3.4 TÉCNICAS DE SOMETIMIENTO FÍSICO/MANIPULACIÓN

Las técnicas de sometimiento físico/manipulación podrían ser efectivas para controlar a una persona que se resiste física o activamente. Solo podrán aplicar esas técnicas de sometimiento físico/manipulación los oficiales que hayan completado con éxito la capacitación aprobada por el Departamento. Los oficiales que usen cualquier técnica de sometimiento físico/manipulación deben considerar:

- (a) El grado en el que la aplicación de la técnica puede controlarse, teniendo en cuenta el nivel de resistencia.
- (b) Si la persona puede cumplir las instrucciones u órdenes del oficial.
- (c) Si la persona ha tenido suficientes oportunidades para cumplir.

La aplicación de cualquier técnica de sometimiento físico/manipulación deberá interrumpirse cuando el oficial determine que se ha logrado la obediencia.

Las técnicas de sometimiento físico/manipulación no se usarán con una persona que se resiste pacíficamente, a menos que un subjefe o superior haya dado una autorización específica.

### 300.3.5 USO DE LA FUERZA PARA RECOPIRAR PRUEBAS

En general, los oficiales pueden usar fuerza razonable para recopilar pruebas legalmente y evitar la destrucción de estas. Sin embargo, no se recomienda que los oficiales usen la fuerza solamente para evitar que una persona se trague la evidencia o la mercancía de contrabando.

## 300.4 USO DE LA FUERZA FÍSICA LETAL

Cuando sea razonable, el oficial, antes de usar la fuerza letal, hará lo posible por identificarse como oficial de policía y evitar el uso de fuerza letal, a menos que el oficial tenga motivos objetivamente razonables para creer que la persona conoce estos hechos.

El uso de la fuerza letal está justificado en las siguientes circunstancias que implican una amenaza o riesgo inminente:

- (a) Un oficial puede usar la fuerza letal para protegerse a sí mismo o a otros de lo que cree razonablemente que es una amenaza inminente de muerte o lesiones físicas graves.
- (b) Un oficial puede usar la fuerza letal para detener a un sujeto que huye cuando tiene causa probable para creer que la persona ha cometido o trata de cometer un delito grave que implique infligir o amenazar con infligir lesiones físicas graves o la muerte y el oficial cree razonablemente que hay un inminente riesgo de lesión física o muerte para cualquier otra persona si no se detiene al sujeto inmediatamente. En esas circunstancias, se debe dar una advertencia verbal antes de hacer uso de la fuerza letal, si es posible.

Sin embargo, un oficial no debe usar la fuerza letal contra una persona que actúa como una amenaza solamente para sí misma o para la propiedad.

# Departamento de Policía del condado de Suffolk

Manual de políticas de NY LE

## Uso de la fuerza

---

Inminente no significa inmediato o instantáneo. Puede haber un peligro inminente incluso si el sospechoso no está en ese preciso momento apuntando con un arma a alguien. Por ejemplo, puede haber un peligro inminente si un oficial cree razonablemente que la persona tiene un arma o está tratando de acceder a una y pretende usarla contra el oficial u otra persona. Un peligro inminente también puede existir si la persona puede causar lesiones corporales graves o la muerte sin un arma, y el oficial cree que la persona tiene la intención de hacerlo.

### 300.4.1 DISPAROS A VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO

Por el gran riesgo de lesiones a ciudadanos y oficiales, los disparos contra un vehículo en movimiento raramente son efectivos e implican consideraciones y riesgos adicionales a la justificación del uso de la fuerza letal.

Los oficiales no deben disparar a ninguna parte de un vehículo con la intención de inhabilitarlo, con excepción de los oficiales francotiradores de la Sección de los servicios de emergencia capacitados en técnicas adecuadas y equipados con armas especializadas para este fin.

### 300.4.2 ENGANCHE DE SOFOCACIÓN E INMOVILIZADORES SIMILARES

- (a) Queda prohibida la aplicación de presión en la garganta, tráquea, cuello o el bloqueo de la boca o nariz de una persona, de manera que pueda dificultar la respiración o disminuir la entrada de aire, a menos que esté autorizado el uso de la fuerza física letal (§ 840 de la Ley ejecutiva).
- (b) A cualquier persona a la que se haya aplicado presión o bloqueo, sin importar si perdió la conciencia, la examinará de inmediato personal médico y se la monitoreará hasta dicho examen. Se informará al personal médico tratante de que se ha aplicado a la persona dicha presión o bloqueo y de si la persona perdió la conciencia como resultado.
- (c) Cualquier oficial que trate de aplicar o aplique dicha presión o bloqueo deberá informar de inmediato a un supervisor del uso o intento de uso de dicha inmovilización.

### 300.5 REPORTAR EL USO DE LA FUERZA

Salvo en casos que investigará la Sección de homicidios, cualquier uso de la fuerza por un miembro de este Departamento deberá documentarse de forma inmediata, completa y precisa en el Informe de uso de la fuerza (PDCS-1040), según la naturaleza del incidente. El oficial debe exponer los factores percibidos y los motivos por los que creyó que el uso de la fuerza era razonable dadas las circunstancias. Para recopilar datos con fines de capacitación, asignación de recursos, análisis y propósitos relacionados, el Departamento puede exigir que se completen formularios de informe adicionales, según lo especificado en la política, el procedimiento o la ley del Departamento. (§ 840 de la Ley ejecutiva).

Consulte el procedimiento para obtener más información: [RESPONSABILIDADES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL OFICIAL](#)

Consulte el procedimiento para obtener más información: [INFORME DE USO DE LA FUERZA EN INVESTIGACIONES HECHAS POR LA SECCIÓN DE HOMICIDIOS](#)

# Departamento de Policía del condado de Suffolk

Manual de políticas de NY LE

## Uso de la fuerza

---

### 300.5.1 NOTIFICACIONES A LOS SUPERVISORES

La notificación a los supervisores se hará tan pronto como sea posible después del uso de la fuerza en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (a) La aplicación causó una lesión visible.
- (b) La aplicación haría concluir a un oficial razonable que la persona podría haber sufrido más que una molestia pasajera.
- (c) La persona en la que se aplicó la fuerza se quejó de una lesión o de dolor continuo.
- (d) La persona expresa la intención de presentar una reclamación.
- (e) Usar o amenazar con usar (apuntar en dirección de una persona o personas) un dispositivo de energía conducida o dispositivo de control, incluyendo, entre otros, una pistola paralizante electrónica, una bomba cegadora o un dispositivo acústico de largo alcance.
- (f) Se usó/desplegó un agente químico (operado de forma que pueda causar lesiones físicas) o se amenazó con usarlo (se apuntó a una persona o personas).
- (g) El uso del enganche de sofocación o una inmovilización similar (consulte la sección Enganche de sofocación e inmovilizadores similares de esta política).
- (h) Cualquier uso de un dispositivo de inmovilización que no sean esposas, grilletes o cinturones de transporte.
- (i) La persona en la que se aplicó la fuerza quedó inconsciente.
- (j) Se golpeó o pateó a una persona, incluyendo con un arma de impacto.
- (k) Se amenazó con un arma de impacto (se apuntó a una persona o personas).
- (l) Se amenazó con un arma de fuego (se apuntó a una persona o personas).
- (m) Una persona acusa que se usó fuerza irrazonable o que ocurrió alguno de los casos de arriba.

### 300.6 CONSIDERACIONES MÉDICAS

Cuando sea razonablemente seguro hacerlo, se deberá obtener asistencia médica para cualquier persona que muestre señales de malestar físico, que haya sufrido una lesión visible, que exprese una queja de lesión o dolor continuo o haya quedado inconsciente. A cualquier persona que muestre señales de malestar físico después de un enfrentamiento, se la monitoreará hasta que la puedan evaluar médicamente. No se debe poner a las personas boca abajo durante un periodo prolongado, ya que esto podría afectar su capacidad para respirar.

Según la evaluación inicial del oficial sobre la naturaleza y el alcance de las lesiones de la persona, la asistencia médica puede consistir en un examen de un proveedor de servicios médicos de emergencia o de personal médico en un hospital. Si dicha persona rechaza la atención médica, dicho rechazo deberá documentarse en su totalidad en los informes correspondientes y, siempre que sea posible, otro oficial o personal médico deberá estar presente. Si se graba el contacto o una entrevista con la persona, cualquier negación deberá incluirse en la grabación, si es posible.

# Departamento de Policía del condado de Suffolk

Manual de políticas de NY LE

## Uso de la fuerza

---

El supervisor en la escena o, si este no está disponible, el responsable principal de la escena se deberá asegurar de que a cualquier persona que preste atención médica o reciba la custodia de una persona después de cualquier uso de la fuerza se le informe de que se usó la fuerza contra la persona. Esta notificación deberá incluir una descripción de la fuerza usada y de cualquier otra circunstancia que el oficial crea razonablemente que podría ser un riesgo médico o de seguridad potencial para el sujeto (p. ej., esfuerzo prolongado, agitación extrema, respiración deteriorada).

Las personas que muestran agitación extrema, comportamiento violento e irracional además de sudoración abundante, fuerza fuera de lo común que excede sus características físicas, e insensibilidad a dolor, o que necesitan un enfrentamiento físico prolongado con varios oficiales para controlarlas, podrían correr un mayor riesgo de muerte súbita. Las llamadas que impliquen a estas personas deberán considerarse emergencias médicas. Los oficiales que sospechen razonablemente de una emergencia médica deberán pedir asistencia médica lo antes posible, y harán que el personal se mantenga cerca, pero fuera del área de peligro.

Consulte la política de ayuda y respuesta médica para obtener directrices adicionales.

### 300.6.1 REQUISITOS ADICIONALES DEL ESTADO

Un oficial debe tomar medidas para obtener atención médica para una persona que parezca razonablemente tener una enfermedad mental y se comporte de una forma que probablemente causará un daño a la persona o a otros (§ 9.41 de la Ley de higiene mental, § 28 de la Ley de derechos civiles).

Los oficiales deben documentar las solicitudes de tratamiento médico o de salud mental y los esfuerzos para conseguir dicho tratamiento.

Consulte las políticas de incidentes de intervención en crisis y de ayuda y respuesta médica para obtener más información.

### 300.7 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

Cuando se informe a un supervisor de un incidente en que se haya reportado el uso de la fuerza, ya sea que responda o no a la escena, el supervisor se deberá asegurar de que se haga lo siguiente:

- (a) Obtener los hechos básicos de los oficiales implicados. Si no hay una acusación de mala conducta o de uso excesivo de la fuerza, esto se considerará un contacto habitual en el ejercicio normal de las funciones.
- (b) Asegurarse de que se revise y trate a todas las partes lesionadas.
- (c) Cuando sea posible, y cuando no comprometa una investigación en curso, obtener una declaración por escrito de la persona en que se usó la fuerza. Si un comando de investigación va a entrevistar u obtener una declaración de un acusado, la obtención de una declaración relacionada con una investigación sobre el uso de la fuerza debe retrasarse hasta que se haya completado la entrevista/declaración. Si esta entrevista se hace sin que la persona haya renunciado voluntariamente a sus derechos *Miranda*, se hará lo siguiente:

1. El contenido de la entrevista no se debe resumir o incluir en ningún cargo penal relacionado.

# Departamento de Policía del condado de Suffolk

Manual de políticas de NY LE

## Uso de la fuerza

---

2. El hecho de que se haya obtenido una declaración debe documentarse en el informe correspondiente.
  3. La declaración por escrito debe marcarse claramente para su conservación hasta que haya expirado toda posibilidad de litigio civil.
- (d) Cuando se haya completado cualquier evaluación médica inicial o se hayan dado los primeros auxilios, asegurarse de que se hayan tomado fotografías de cualquier área que muestre lesiones visibles o quejas de dolor, así como fotografías generales de las áreas no lesionadas.
1. Estas fotografías deben conservarse hasta que haya expirado todo litigio civil posible.
- (e) Considere lo siguiente según se considere apropiado:
1. Hacer un sondeo para localizar e identificar a cualquier testigo que no esté aún incluido en los informes relacionados.
  2. Hacer un sondeo del lugar del incidente para obtener pruebas en vídeo.
  3. Informar a la División de detectives.
  4. Informar a la Oficina de Asuntos Internos (IAB) en casos que resulten en lesiones físicas graves. Cuando el incidente ocurra fuera del horario de atención de IAB, el supervisor se comunicará con el supervisor de la Sección de comunicaciones. El supervisor de la Sección de comunicaciones informará al oficial al mando de IAB o a su designado.
  5. Iniciar una investigación administrativa si hay una cuestión de incumplimiento de la política.
- (f) Revisar y aprobar todos los informes relacionados.
- (g) Salvo en casos que investigará la Sección de homicidios, complete en línea un Informe de uso de la fuerza.

El supervisor de investigación se asegurará de que se incluya suficiente información en el programa de uso de la fuerza en línea para cumplir los requisitos del Informe de uso de la fuerza para DCJS (§ 837-t de Ley ejecutiva). Esto incluirá la edad, etnia, raza y género del oficial que reporta y del sujeto implicado. La etnia se informará como hispana o no hispana, la raza como india americana/nativa de Alaska, asiática, negra, nativa de Hawái/de otras islas del Pacífico, desconocida/no especificada o blanca. La información también incluirá si el oficial o el sujeto sufrió lesiones corporales graves (lesiones físicas graves) o la muerte.

Consulte el procedimiento para obtener más información: [INFORMES EN LÍNEA DEL SUPERVISOR](#)

Consulte el procedimiento para obtener más información: [FOTOGRAFÍAS DE LOS SUJETOS](#)

# Departamento de Policía del condado de Suffolk

Manual de políticas de NY LE

## Uso de la fuerza

---

### 300.7.1 RESPONSABILIDAD DEL OFICIAL AL MANDO

El oficial al mando deberá revisar cada uso de la fuerza de cualquier miembro del personal bajo su mando para asegurar el cumplimiento de esta política y para tratar cualquier problema de capacitación.

El oficial al mando debe asegurarse de que la Oficina de Asuntos Internos tenga información suficiente para cumplir los requisitos del informe de uso de la fuerza para DCJS (§ 837-t de la Ley ejecutiva, Título 9 § 6058.3 de NYCRR).

### 300.7.2 RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNOS

Salvo en los casos investigados por la Sección de homicidios, la Oficina de Asuntos Internos deberá asegurarse de que se presenten informes a DCJS cuando un oficial (§ 837-t de la Ley ejecutiva, Título 9 § 6058.3 de NYCRR):

- (a) Amenace con usar, use o dispare un arma de fuego contra otra persona o en su dirección.
- (b) Use una inmovilización por sujeción del cuello o una inmovilización similar que aplique presión en la garganta o la tráquea de una persona de forma que pueda dificultar la respiración o reducir la entrada de aire.
- (c) Exhiba, use o despliegue un agente químico o dispositivo de control, incluyendo, entre otros, oleorresina capsicum (OC), proyectiles de pimienta, gas lacrimógeno, bastones o proyectiles de energía cinética (consulte la Política de dispositivos de control).
- (d) Amenace con usar, use o despliegue un arma de impacto.
- (e) Amenace con usar, use o despliegue un arma de control electrónica, incluyendo una pistola paralizante electrónica, bomba cegadora o dispositivo acústico de largo alcance (consulte la Política de dispositivos de energía conducida).
- (f) Participe en una conducta que resulte en la muerte o en lesiones corporales graves de otra persona.

La Sección de homicidios se encargará de reportar el uso de la fuerza a DCJS en los casos que investigue.

### 300.7.3 DISCIPLINA

A los oficiales que vulneren esta política se los sancionará conforme a cualquier directriz disciplinaria y a los acuerdos de convenios colectivos aplicables.

## 300.8 CAPACITACIÓN

Los oficiales recibirán capacitación anual sobre esta política y demostrarán su conocimiento y comprensión.

Según los recursos disponibles, los oficiales deberán recibir capacitación periódica sobre las directrices relacionadas con poblaciones vulnerables, incluyendo, entre otras, a niños, adultos mayores, personas embarazadas, personas con discapacidades físicas, mentales o intelectuales.

# Departamento de Policía del condado de Suffolk

Manual de políticas de NY LE

## Uso de la fuerza

---

### 300.8.1 REQUISITOS DE CAPACITACIÓN

La capacitación obligatoria anual incluirá:

- (a) Actualizaciones legales
- (b) Tácticas de desescalada, incluyendo alternativas a la fuerza
- (c) El deber de intervenir
- (d) El deber de solicitar o prestar asistencia médica
- (e) Disparos de advertencia (consulte la Política de armas de fuego)
- (f) Todos los otros temas cubiertos en esta política (p. ej., el uso de la fuerza letal, enganches de sofocación e inmovilizaciones por sujeción de cuello, el disparo de un arma de fuego en o desde un vehículo en movimiento, advertencias verbales)
- (g) La aplicación de la prevención de conflictos, resolución de conflictos y negociación y cualquier otra capacitación exigida por la Política modelo sobre el uso de fuerza del Consejo de capacitación de la policía municipal. (§ 840 de la Ley ejecutiva)

### 300.9 DISPONIBILIDAD DE LA POLÍTICA

Esta política estará fácilmente disponible para el público si se solicita previamente y se publicará en el sitio web del Departamento (§ 840 de la Ley ejecutiva).

### 300.10 ANÁLISIS DEL USO DE LA FUERZA

Al menos cada año, la Oficina de Asuntos Internos deberá preparar un informe de análisis sobre los incidentes del uso de la fuerza. El informe se deberá presentar al comisionado de policía. El informe no debe decir los nombres de los oficiales, sospechosos ni números de caso y debe incluir:

- (a) La identificación de cualquier tendencia en el uso de la fuerza de los miembros
- (b) Recomendaciones sobre necesidades de capacitación
- (c) Recomendaciones sobre necesidades de equipo
- (d) Recomendaciones de revisión de la política

### 300.11 FORMULARIOS

Los formularios relacionados con esta política incluyen:

[Informe de uso de la fuerza \(PDCS-1040j\)](#)

## Adjuntos

## **Informe de uso de la fuerza (PDCS-1040j).pdf**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CONDADO DE SUFFOLK, NUEVA YORK

AGENCIA DE ORDEN PÚBLICO ACREDITADA

INFORME DE USO DE LA FUERZA

PDCS-1040j

N.º de CC: \_\_\_\_\_
Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN DEL INCIDENTE

Fecha del informe: \_\_\_\_\_ Fecha del suceso: \_\_\_\_\_ Hora del suceso: \_\_\_\_\_
Lugar del incidente: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Condado: \_\_\_\_\_

- Circunstancias: Respuesta a una actividad ilegal o sospechosa, Ejecución de un arresto, Patrulla periódica que no sea una detención por incautación, Parada de tráfico, Transporte/detención de arrestados, Ejecución de una orden judicial, Cumplimiento de una orden del tribunal, Investigación de seguimiento, Manifestación, Ayuda: médica, asistencia de salud mental/bienestar, Llamada para solicitar servicio, Aplicación del código, Entrevista, Orden de restricción, Otra, Desconocida Explique: \_\_\_\_\_

Motivo por el que se usó la fuerza: Vencer la resistencia, Inmovilizar, Evitar el escape, Detener una conducta ilegal, Otro: \_\_\_\_\_

SUJETO IMPLICADO: (Use un Informe de uso de la fuerza diferente para cada sujeto implicado, si corresponde).

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Sexo: Hombre, Mujer, Otro, Raza: Blanca, Negra, India americana/nativa de Alaska, Asiática, Nativa de Hawái/de otras islas del Pacífico, Otra, Etnia: Hispana, No hispana, Desconocida

OFICIAL QUE PRESENTA EL INFORME: N.º total de oficiales implicados: \_\_\_\_\_ (Cada oficial implicado debe completar un Informe de uso de la fuerza).

Nombre: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Rango/Grado/Mando: \_\_\_\_\_

Sexo: Hombre, Mujer, Otro, Raza: Blanca, Negra, India americana/nativa de Alaska, Asiática, Nativa de Hawái/de otras islas del Pacífico, Otra, Etnia: Hispana, No hispana, Desconocida

Table with 4 columns: Fuerza usada por el oficial, Efectiva, Marque todos los números clave que correspondan, DEFINICIONES CLAVE DEL USO DE LA FUERZA. Rows include Fuerza física, Canino, Agente químico, Arma de fuego, Arma de control electrónica (Bomba cegadora, LRAD, CED), Arma de impacto/Bastón, Enganche de sofocación o inmovilizador similar.

Si se usó un dispositivo de energía conducida (CED), complete abajo.

Disparo: Intencional, No intencional

Tipo: Sonda, Contacto directo, Se usó un CED de alcance: \_\_\_\_\_

Lugar del impacto en el cuerpo del sujeto: \_\_\_\_\_

Lugar del impacto en el cuerpo del sujeto en modo contacto directo: \_\_\_\_\_

Marca y n.º de serie del CED y cartucho: \_\_\_\_\_

CAPUCHA ANTIESCUPITAJOS \*NOTA: El uso de la capucha antiescupitajos no se considera uso de la fuerza y no exige la preparación de este informe. El uso de la capucha antiescupitajos se documentará en la Hoja de trabajo de arresto (PDCS-1086) o en el Informe de asistencia de salud mental (PDCS-2090). Marque solo cuando haya un incidente de uso de la fuerza de los listados arriba y se use una capucha antiescupitajos.

Lesiones que sufrió el sujeto: Muerte, Lesiones corporales graves, Lesión física, Herido antes del uso de la fuerza, Ninguna. Lesiones corporales graves: Un riesgo considerable de muerte, pérdida de la conciencia, discapacidad grave y prolongada o pérdida o deterioro prolongado de la función de cualquier parte del cuerpo, órgano o facultad mental.

Sujeto llevado al hospital: Sí, No, Hospital: \_\_\_\_\_ El sujeto recibió tratamiento: Sí, No

Sujeto arrestado: Sí, No, Sujeto fotografiado: Sí, No, Más de un sujeto implicado: Sí, No

Cargos contra el sujeto: \_\_\_\_\_

Fuerza usada contra el oficial: Uso de arma, Sin arma, Ninguna

Lesiones que sufrió el oficial: Muerte, Lesión corporal grave, Herida física, Ninguna

Oficial llevado al hospital: Sí, No, Hospital: \_\_\_\_\_

¿Presenció el uso de fuerza excesiva o innecesaria de alguno de los oficiales? Sí, No

**Información del incidente:** (Use el Informe de continuación [PDCS-1083] si es necesario). Describa las medidas específicas del sujeto que justifican el uso de la fuerza. Describa específicamente la fuerza que se usó en el sujeto. (Incluya la observación de acciones físicas o fisiológicas y cualquier sospecha o conocimiento de consumo de drogas, intoxicación u otros temas médicos).

**Explique:**

**IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS TESTIGOS CIVILES** (nombre, fecha de nacimiento, dirección)

Preparado por: Nombre en letra de molde, rango, grado, mando	Firma	Fecha
Revisado por: Nombre en letra de molde, rango, grado, mando	Firma	Fecha